

se haga saber al S<sup>no</sup>. q. fui de esta villa de estruendo  
forme libros de S<sup>no</sup> Conceales inmediatam<sup>te</sup>  
y se dirija con mandamiento a el Diputado para  
su comparecencia, y que se le haga saber esta  
Orden p.<sup>a</sup> su cumplimiento.

Se dio cuenta de otra Orden comunicada por el  
S<sup>or</sup> Ynd<sup>te</sup> con fecha treinta y uno de Julio proxi-  
mo, en que <sup>se</sup> envia otra de diez y siete de Mayo  
anterior, que se le comunico por el S<sup>or</sup> P<sup>ro</sup>vid<sup>te</sup>  
de la Junta de Chanciller, a que acompaña un  
modelo y un corado en blanco, dirigiendose a co-  
nocer lo que se recolecta de cada especie de grano  
en las respectivas provincias, y la alza y baja  
de precio en los mercados, y poder conseguir la  
averiguacion de la falta o sobra de granos que  
hay en el Reyno, y devantir las Providencias que  
devan adoptarse a fin de proporcionar, la salida  
de los granos en que abundan, y proveer a los  
que carecen de ellos, con lo demas que conviene.

En esta ciudad entro D<sup>o</sup> Jose Maria Calvillo Reg<sup>o</sup>  
Y enterado el Ayuntamiento acordó se forme el estado  
previend<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> remitirlo a la Capital el viernes dia  
de Sept., y p.<sup>a</sup> ello se dá Comision al S<sup>or</sup> D<sup>o</sup> Jose An-  
tonio P<sup>ro</sup>curador Fiscal.

Por el S<sup>or</sup> D<sup>o</sup> Juan Jose Perez y Cortado, Dipu-  
tado en el presente dia, se hizo presente que los vend<sup>o</sup>  
q. venden al por menor el trigo, se le ha ma-  
nifestado que de ningun modo puede venderse  
a razon de diez y seis quartos lib<sup>o</sup>, y siendo  
este un articulo de prim.<sup>a</sup> necesidad, p.<sup>a</sup> que el  
Pueblo no carezca un momento de él, lo haze  
notorio a esta Corporacion p.<sup>a</sup> que delibere lo  
que estimare oportuno. Y el Ayuntamiento

Sobre q. se tiene  
y remita el est.  
de los granos que  
produce en esta  
villa.

Sobre el trigo

